

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL AREA DE SALUD INTEGRADA DE CUENCA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 500 CALZAS + 500 GORROS + 500 BATAS AISLAMIENTO, CON DESTINO AL HOSPITAL “VIRGEN DE LA LUZ” DE CUENCA (TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA).**

1.- Vista la necesidad de la contratación del suministro de 500 calzas + 500 gorros + 500 batas de aislamiento para el Hospital “Virgen de la Luz”, a efectos cubrir las necesidades de emergencia derivadas de la propagación del virus COVID-19.

2.- Visto el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.- De conformidad con el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 (BOE 13/03/2020), en la redacción dada por el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. que determina para la Administración General del Estado que la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, por lo que el contrato que haya de celebrarse para la adquisición de esta prestación por el Sescam y atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, **les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.**

**Asimismo indica:**

*“...2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.*

3. *El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 podrá realizarse a justificar.*

4. *Cuando la contratación para la atención de estas necesidades deba producirse en el exterior, porque los contratos se formalicen o ejecuten total o parcialmente en el extranjero, la formalización de los contratos corresponderá al Jefe de la Misión o Representación Permanente, con sujeción a las condiciones libremente pactadas por la Administración con el contratista extranjero, cuando la intervención de éste sea absolutamente indispensable para la ejecución del contrato, por requerirlo así la atención de las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, y así se acredite en el expediente. No obstante, esta competencia podrá avocarse por el titular del departamento Ministerial competente por razón de la materia. Los contratos deberán formalizarse por escrito y se sujetarán a las condiciones pactadas por la Administración con el contratista extranjero.*

*Los libramientos de los fondos a los que se refiere el apartado tercero de este artículo podrán realizarse bien a favor de cajeros en España, bien a favor de cajeros en el exterior, manteniéndose la gestión financiera en el ámbito del Ministerio de Sanidad y con cargo a su presupuesto, sin perjuicio de que pudiera realizarse igualmente el pago en firme a través del cajero de pagos en el exterior. No obstante, la persona titular del ministerio de sanidad podrá delegar esta competencia de gestión financiera en órganos o entidades, sean o no dependientes.*

*Cuando fuera imprescindible de acuerdo con la situación del mercado y el tráfico comercial del Estado en el que la contratación se lleve a cabo, podrán realizarse la totalidad o parte de los pagos con anterioridad a la realización de la prestación por el contratista, en la forma prevista en el apartado 2. El riesgo de quebranto que pudiera derivarse de estas operaciones será asumido por el presupuesto del Estado.*

5. Se excluye de la obligación de facturación electrónica establecida en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, a las facturas emitidas por proveedores no nacionales radicados en el exterior que correspondan a los expedientes a los que hace referencia este artículo.»

En los mismos términos indicados, se establece la tramitación de emergencia en el artículo 10 del Decreto 9/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOCM 20/03/2020):

**“1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su Sector Público, en especial, el Sescam, para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.**

**2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Sector Público dependiente de la misma para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y para la adopción de otras medidas acordadas por el Consejo de Gobierno para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.**

**3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se podrá realizar a justificar”.**

En virtud del artículo 323 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Decreto 82/2019, de 16 de julio, de Estructura Orgánica y Funciones del Servicio de Salud de Castilla La Mancha, y de acuerdo con la Resolución de 21 de octubre de 2019 (DOCM nº 216 de 31 de octubre de 2019) de la Dirección Gerencia del Sescam, sobre delegación de competencias.

## RESUELVO,

Aprobar el gasto, la tramitación de emergencia y la adquisición de 500 calzas + 500 gorros + 500 batas de aislamiento con destino al HOSPITAL “VIRGEN DE LA LUZ” DE CUENCA (Q-4500146H), de acuerdo con las siguientes condiciones:

EMPRESA: EL CORTE INGLES, S.A. CIF: A28017895

- Precio unitario calzas: 10,89 €.
- Precio unitario gorros: 6,05 €
- Precio unitario batas de aislamiento: 71,39

El IVA aplicable es 0 %. El IVA está exento por la aplicación del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo (BOE 22/04/2020) –Número 29 del Anexo-. Precio total: 44.165,00 € IVA al 0 %. Esta exención del IVA ha sido prorrogada hasta el 31 de Octubre de 2.020 por la Disposición Adicional cuarta del Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales.

OBJETO: Calzas tejido sin tejer

CÓDIGO SESCAM: 001454

REFERENCIA: 22780000035 Denia verde (Cajas 100 unidades)

CANTIDAD: 500 unidades

DESTINO: Hospital “Virgen de la Luz”

OBJETO: Gorro quirúrgico femenino desechable  
CÓDIGO SESCOAM: 001451  
REFERENCIA: 22780000032 Denia verde (Cajas 100 unidades)  
CANTIDAD: 500 unidades  
DESTINO: Hospital "Virgen de la Luz"

OBJETO: Bata de aislamiento talla estándar  
CÓDIGO SESCOAM: 001439  
REFERENCIA: 22780000030 Denia verde (Cajas 100 unidades)  
CANTIDAD: 500 unidades  
DESTINO: Hospital "Virgen de la Luz"

**Plaza de ejecución:** Inmediato según disponibilidad y en todo caso, de acuerdo con el artículo 120.1.c) de la LCSP, el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del presente acuerdo.

**Forma y plazo de pago:** Mediante transferencia bancaria. El plazo para el pago es el establecido en la Ley de Contratos del Sector Público. Se podrán realizar abonos parciales en función de las entregas parciales realizadas.

**Forma y plazo de pago:** Mediante transferencia bancaria. El plazo para el pago es el establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

*Partida presupuestaria:* 61033000/G/412D/60500

*En el presupuesto del ejercicio 2020.*

*La presentación de la factura, tras la correcta recepción y liquidación de los equipos se realizará mediante factura electrónica con los siguientes datos:*

**ORGANISMO:** SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA LA MANCHA

**DENOMINACIÓN:** GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA DE CUENCA, NIF: Q4500146H

**OFICINA CONTABLE:** (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN): A08014327 INTERVENCIÓN GENERAL.

**ÓRGANO GESTOR:** (código y denominación): A08016830 GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA – HOSPITAL VIRGEN DE LA LUZ DE CUENCA

**UNIDAD TRAMITADORA:** (código y denominación): A08016830 GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA – HOSPITAL VIRGEN DE LA LUZ DE CUENCA

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Cuenca a 24 de julio de 2.020.

EL DIRECTOR GERENTE DEL AREA INTEGRADA  
DE SALUD DE CUENCA.  
P.D. (Resolución de 21/10/2019, DOCM N° 216 de 31/10/2019).